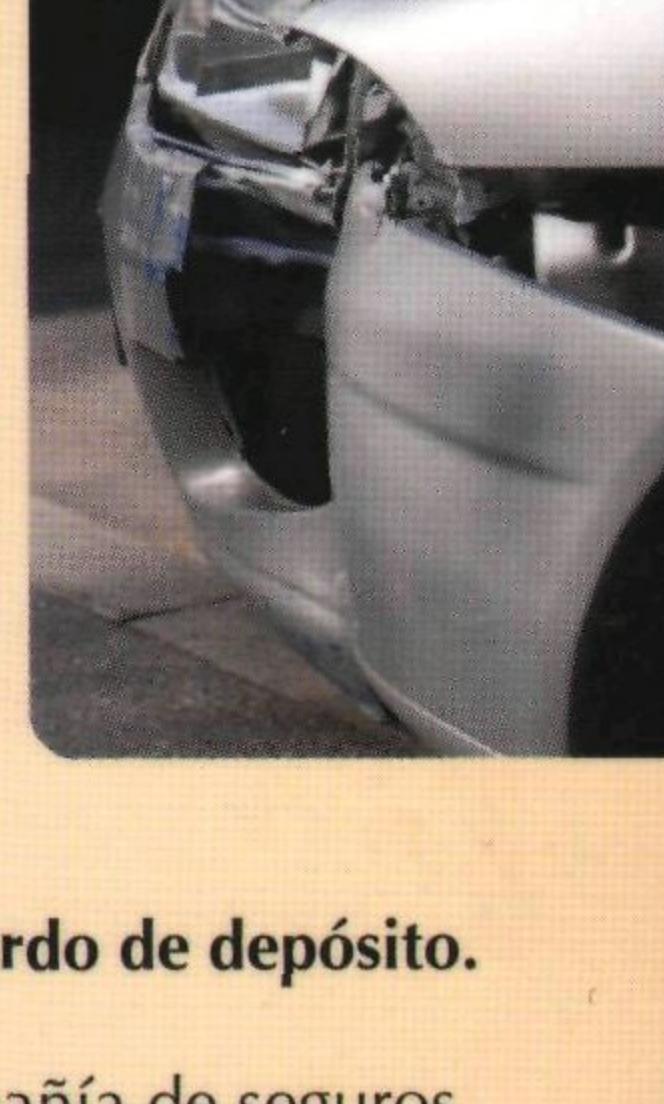


Proceso en caso de siniestro



Cuando hemos tenido un siniestro damos parte a nuestra compañía de seguros y llevamos el vehículo a reparar a nuestro taller de confianza. **El derecho a la elección de taller no puede ser ni restringido ni limitado**, por lo que la aseguradora no puede obligar a que la reparación se realice en el taller que ella designe.



El taller nos entregará un resguardo de depósito.

Normalmente el taller y la compañía de seguros, con la intervención de un perito, se ponen de acuerdo sobre las operaciones a realizar para su reparación y sobre el importe final de la misma. En este caso, **el taller efectuará la gestión de cobro ante la aseguradora** y ésta abonara la factura como pago por cuenta del propietario.

Si no hay acuerdo, bien en los daños a reparar, bien en el importe final de la reparación, el usuario, tras ser informado por el taller de esta circunstancia y del importe de la reparación, mediante el correspondiente presupuesto, puede autorizar al taller la reparación, asumiendo el pago de la misma, debiendo posteriormente, acudir a su aseguradora con toda la documentación (orden de reparación, presupuesto y factura del taller) para reclamar el reintegro de las cantidades abonadas.



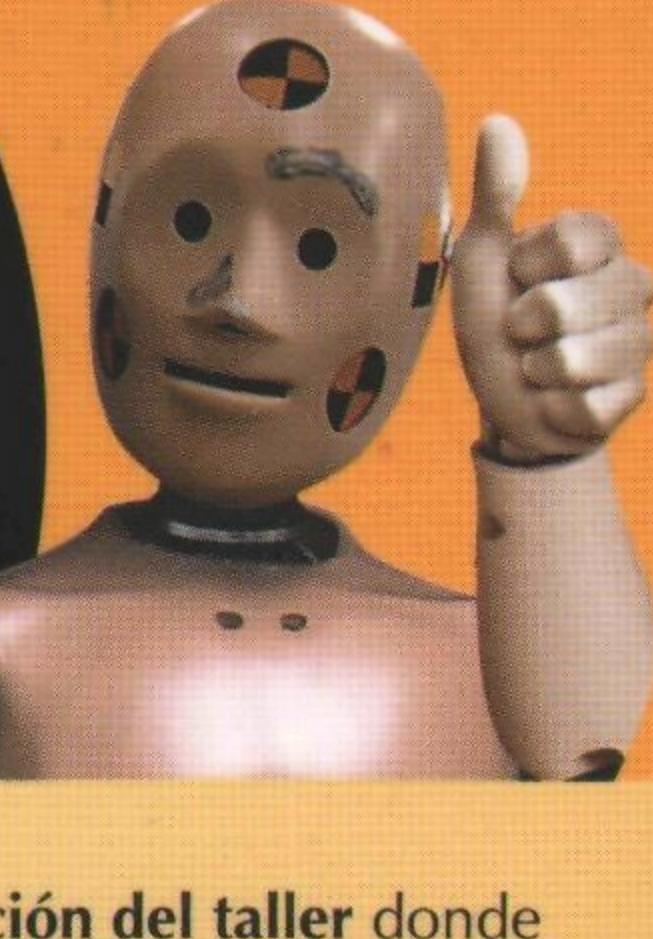
Que nadie

decida por tí

Si tienes un siniestro, tú eliges el taller en el que quieres reparar tu vehículo. Que nadie decida por tí. Es tu derecho. Ejécelo.

Porque sabes lo que quieres y quien te da garantías, elige tu taller de confianza.

Derechos como titular del vehículo asegurado



Vd. tiene derecho a la libre elección del taller donde va a reparar su vehículo. Es ilegal cualquier restricción y/o limitación de este derecho.

Vd. tiene derecho a una copia de la póliza con todas las cláusulas limitativas de derechos en letra destacada, incluido su derecho a poner fin al contrato "en la misma forma que hizo su contratación".

Vd. tiene derecho a que la Aseguradora realice una **valoración de los daños** que ha sufrido el objeto asegurado (vehículo).

Vd. tiene derecho a que la Aseguradora le facilite toda la información de la valoración del siniestro y a discutirla fundadamente.

Vd. tiene derecho a ser indemnizado a los 40 días de haber declarado el siniestro, al menos por el importe de los daños que conozca su Aseguradora.

Si Vd. es el perjudicado, la indemnización de los daños sufridos por su vehículo no se reduce al valor venal

que pueda haber contratado o que tenga el contrario en su póliza de seguro, sino que tiene derecho a la reparación de su vehículo y, en su caso, a su sustitución.

Vd. tiene derecho a conocer cualquier acuerdo al que haya llegado su Aseguradora con terceros, que pueda afectar a sus derechos derivados de la póliza de seguro, sobre todo en relación con la indemnización en caso de siniestro.

Vd. tiene derecho a conocer el domicilio de su Aseguradora y su dirección postal **para ejercer sus derechos**, en especial el de **información** y de **reclamación**.

Si Vd. tiene la cobertura de defensa jurídica, tiene derecho en caso de colisión con otro vehículo asegurado por su misma Aseguradora a elegir **un abogado y procurador para ejercer sus derechos** tanto de defensa como de reclamación, siendo estos gastos por cuenta de dicha aseguradora.

